

~~aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.~~

~~Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.~~

~~Uarte Arakil, 18 de septiembre de 2009. El Alcalde, Joaquín María Huarte Lacunza.~~

L0922743

UHARTE-ARAKIL

Modificación de presupuestos. Aprobación inicial

~~El pleno del Ayuntamiento de Uarte Arakil, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto municipal del año 2009.~~

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.~~

~~Uarte Arakil, 18 de septiembre de 2009. El Alcalde, Joaquín María Huarte Lacunza.~~

L0922753

URROTZ

Solicitud de licencia de actividad

~~En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.~~

~~Promotor: José Antonio Arzuaga Mariezcurrena. Actividad: Ampliación nave para aperos, maquinaria agrícola y estercolero. Emplazamiento: Polígono 2, parcela 400.~~

~~Urrotz, 17 de septiembre de 2009. El Alcalde, Ignacio Urroz Gragirena.~~

L0922708

USTÉS

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local. Aprobación inicial

~~Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por las empresas explotadoras de suministros de interés o afecten a la generalidad o parte del vecindario.~~

~~El pleno del Concejo de Ustés, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por las empresas explotadoras de suministros de interés o afecten a la generalidad o parte del vecindario.~~

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.~~

~~Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.~~

~~Ustés, 18 de septiembre de 2009. El Presidente, Cruz M. Moriones Uriz.~~

L0922757

VIANA

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alquiler de nichos en el cementerio. Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alquiler de nichos en el Cementerio.

La citada modificación fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 92 de fecha 27 de julio de 2009.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde su publicación, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, han quedado aprobadas definitivamente con sus modificaciones, conforme se establece en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, procediéndose a continuación a publicar el texto modificado.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ALQUILER DE NICHOS EN EL CEMENTERIO

Fundamentación

Artículo 1.º La presente ordenanza se establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y ss. de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible

Artículo 2.º La tasa y derechos regulados en le presente ordenanza se establecen en contraprestación de las actividades que el ayuntamiento realiza en el cementerio municipal: alquiler de nichos.

Sujetos pasivos

Artículo 3.º Serán sujetos pasivos de las presentes exacciones aquellas personas físicas, jurídicas, asociaciones, sociedades, herencias yacentes u otras figuras jurídicas que soliciten el alquiler de nicho en el cementerio municipal.

Bases de gravamen

Artículo 4.º Las bases de gravamen en los derechos de alquiler de nichos serán las cantidades fijas por periodos que se señalen.

Tarifas

Artículo 5.º Las tarifas serán las que figuran en el anexo de la presente ordenanza.

Para próximos ejercicios, las tarifas serán las que anualmente se fijen en los presupuestos ordinarios. Si iniciado el año no se hubiera aprobado el presupuesto ordinario, se entenderán prorrogadas las tarifas vigentes al 31 de diciembre correspondiente anterior.

No obstante, el Ayuntamiento podrá modificar las tarifas durante el transcurso de cada ejercicio y con efectos económicos a partir del día uno de enero del ejercicio siguiente, conforme al procedimiento establecido por la legislación en vigor para la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.

Cuota tributaria

Artículo 6.º La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base de gravamen la tarifa correspondiente.

Devengo

Artículo 7.º El devengo de la tasa se realizará en el momento en que se solicite la prestación del servicio.

La exacción de la tasa se realizará con anterioridad a la prestación de los correspondientes servicios, salvo en los casos de extrema urgencia o de carácter festivo.

Normas de gestión

Artículo 8.º Aquellas personas físicas o jurídicas que deseen proceder al alquiler de nichos se dirigirán al Ayuntamiento en solicitud de tal extremo, donde se les facilitará credencial, previo pago de los derechos correspondientes y presentación del certificado médico de defunción. En casos de extrema urgencia, o periodos inhábiles de las oficinas municipales, el enterrador municipal procederá a la adjudicación correspondiente, dando cuenta inmediata en las oficinas municipales, debiendo satisfacer los derechos que correspondan en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se produjo la adjudicación por parte del enterrador municipal.

No se considerará extrema urgencia si no se lleva a cabo la ocupación del nicho correspondiente en el periodo inhábil de las oficinas municipales.

Recaudación

Artículo 9.º La tasa por alquiler de nichos se satisfará con antelación a la prestación del servicio, salvo las excepciones contempladas en el artículo 8 de la presente ordenanza.

Infracciones y sanciones

Artículo 10.º En cuanto el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto al respecto en la Ley de Haciendas Locales de Navarra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.–En todo lo previsto en la presente ordenanza, serán de aplicación la Ordenanza fiscal general y la Ley de Haciendas Locales de Navarra y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Tercera.–Queda facultado el muy ilustre Ayuntamiento para interpretar los aspectos no explícitos en esa ordenanza, si bien cualquier modificación posterior de lo previsto, sólo podrá realizarse cumpliendo los mismos trámites que se siguen para su aprobación definitiva.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas, dejándolas sin valor ni efecto alguno, cuantas disposiciones anteriores de rango municipal se opongan u obstaculicen el cumplimiento de la presente ordenanza.

ANEXO I

EPIGRAFE I	
Alquiler nicho normal (20 años) (sin tapa) construidos antes del año 2005.	420,00
Alquiler de nicho con tapa (20 años)	700,00
Alquiler nicho pequeño (20 años)	275,00
Alquiler panteón (50 años)	3.000,00
Alquiler completo de una cara del cubo (3 nichos y para 50 años)	4.200,00

Viana, 7 de septiembre de 2009.–El Alcalde-Presidente, Gregorio Galilea Arazuri.

L0922721

VILLAVA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del tráfico

El Pleno del Ayuntamiento de Villava, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Villava, 21 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Pello Mirena Gurbindo Jimenez.

L0922903

VILLAVA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de vados

El Pleno del Ayuntamiento de Villava, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de vados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Villava, 21 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Pello Mirena Gurbindo Jimenez.

L0922904

ZIZUR-MAYOR

Regulación de ficheros de datos de carácter personal del Patronato de Deportes Ardoi del Ayuntamiento de Zizur Mayor

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Zizur Mayor, con fecha 15 de septiembre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

"En el Patronato de Deportes Ardoi del Ayuntamiento de Zizur Mayor existe un fichero que contiene datos de carácter personal, siendo procedente su regulación y registro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y normas que la desarrollan.

En el ámbito de autonomía y autoorganización que a la Administración Local reconoce el artículo 140 de la Constitución Española, y de conformidad con las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO:

Primero.–Dar de alta el fichero del Patronato de Deportes Ardoi del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en el que se contienen y procesan datos de carácter personal, que se dan de alta con este decreto, y que es el siguiente:

FICHERO DE GESTIÓN ECONÓMICO-CONTABLE			
Descripción	Fichero informatizado y manual estructurado de gestión económica, presupuestaria y relaciones con proveedores		
Sistema de tratamiento	Fichero informatizado y manual estructurado	Nivel	Básico
Finalidades y usos	Contabilidad del Patronato, y elaboración de presupuesto, gestión de proveedores y acreedores.		
Afectados	Proveedores, ciudadanos.		
Procedimiento de recogida	Los interesados, su representante, otras administraciones públicas o entidades privadas.		
Soporte utilizado en la recogida	Impreso en papel.		
Comunicaciones de datos	Hacienda Pública, Gobierno de Navarra.		
Transmisiones internacionales	No está prevista		
Unidades responsables	Patronato de Deportes ARDOI		
Lugar donde ejercer los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición En Oficinas del Patronato de Deportes ARDOI			

CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL FICHERO	
IDENTIFICATIVOS	
X	Nombre /Apellidos
X	DNI/NIF
X	Dirección
X	Teléfono y fax
ECONÓMICO-FINANCIERO	
X	Datos bancarios

Segundo.–Los datos de carácter personal registrados en el fichero del Patronato de Deportes ARDOI al que se refiere el apartado primero, sólo será utilizado para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

Tercero.–Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Quarto.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos."

Zizur Mayor, 15 de septiembre de 2009.–El alcalde, Pedro Huarte Iribarren.

L0922670

MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Regulación de ficheros de datos de carácter personal

En esta Mancomunidad existen ficheros, que contienen datos de carácter personal, siendo procedente su regulación y registro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y normas que la desarrollan.

En el ámbito de autonomía y autoorganización, que a la Administración Local reconoce el artículo 140 de la Constitución Española y de conformidad con las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal